

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ 2016 - (TUPA)**

**GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.		Aut.	Evaluación Previa	Pos.			Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
62	<b>AUTORIZACION PARA ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS</b> <b>62.1. MAYORES A 3 000 ESPECTADORES</b> <b>BASE LEGAL</b> <b>D.S. 058-2014-PCM Art. 13 Numeral 13.1</b> <b>Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</b>	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones emitido por la Municipalidad Provincial. 3. Pago por servicios administrativos.		2.58	102.00	2		x		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.	
	<b>62.2. MENORES A 3 000 ESPECTADORES</b> <b>BASE LEGAL</b> <b>D.S. 058-2014-PCM Art. 13 Numeral 13.1</b> <b>Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</b>	1. Solicitud de inspección. 2. Copia de plano de ubicación. 3. Copia de plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas. 4. Copia de plano de señalización y rutas de evacuación. 5. Copias de planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento. 6. Copia del plan de seguridad. 7. Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores. 8. Pago por servicios administrativos.		12.30	486.00	6		x		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.	
63	<b>CERTIFICADO DE ITSE CON CARÁCTER DE EVALUACION DE RIESGO</b> <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 79 Numeral 4.2 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) <b>D.S. 058-2014-PCM Art. 8 Numeral 8.5</b> <b>Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</b>	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Plano de ubicación. 3. Pago por servicios administrativos.		2.38	94.00	6		x		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.	
64	<b>CESE DE ACTIVIDADES</b> (Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas) <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley 28976 Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)	<b>I. REQUISITOS GENERALES</b> 1.1. Solicitud simple en donde se informe: • Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o autorización conjunta. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. • N° de la licencia de funcionamiento. • Fecha de cese de actividades. 1.2. Pago por servicios administrativos.		Gratuito	Gratuito	1	X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.		
65	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b> <b>BASE LEGAL</b> D. S. N° 058-2014-PCM, Art. 37 Numeral 37.5 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014). Ley 27444 Art. 113. Ley de Procedimientos Admirativos General (11-04-2001).	1. Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando la pérdida o deterioro del del certificado. 2. Pago por costos administrativos.		1.37	54.00	1	X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.		
66	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA</b>	<b>A. Requisitos Generales</b> 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución				4		X	Unidad Trámite Documentario	Jefe de la Unidad de	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y		

EX POST (La capacidad de almacenamiento no debe		gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada,							e Informes	Defensa Civil y	Licencia de	Licencia de		
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en \$/.	Aut.		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN			APELACIÓN	
								Pos.	Neg.					
	<b>ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</b> <b>66.1. SIN ANUNCIO PUBLICITARIO</b> <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Ley 29060 Arts.1 y 2 Ley del Silencio Administrativo (07/07/2007) D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.1 ) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014) D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013). Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. <b>A. Giros aplicables</b> Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud <b>B. Giros no aplicables</b> 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas, tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.	que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada. 3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. 4. Pago por servicios administrativos. <b>B. Requisitos Específicos</b> 5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que El Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.			5.22	206.00						Licencia de Funcionamiento	Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.
	<b>66.2. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b> <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Ley 29060 Arts.1 y 2 Ley del Silencio Administrativo (07/07/2007) D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.1 ) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014) D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el	<b>A. Requisitos Generales</b> 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada. 3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. 4. Pago por servicios administrativos. <b>B. Requisitos Específicos</b> 5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:			5.82	230.00	4		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.

otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de		5.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud													
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Aut.		Evaluación Previa	Pos.	Neg.			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	<p>Funcionamiento (10/01/2013).</p> <p>Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de de salud.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas, tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables.</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C. Requisitos Específicos Anuncio Publicitario Simple (y/o Toldo)</b></p> <p>6. Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>• Una fotografía en la cual se aprecie el entono urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>													
66.3.	<p><b>EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)</p> <p>Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)</p> <p>Ley 29060 Arts.1 y 2</p> <p>Ley del Silencio Administrativo (07/07/2007)</p> <p>D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)</p> <p>D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo</p> <p>Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>• Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada.</p> <p>3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.</p> <p>4. Pago por servicios administrativos.</p> <p><b>B. Requisitos Específicos</b></p>	6.63	262.00	4		X			Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días</p> <p>2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días</p> <p>2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días</p>		
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.															

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en \$.		Aut.	Evaluación Previa	Pos.			Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013).</p> <p>Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b> Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b> 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas, Tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables. 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Luminoso - Iluminado y/o Toldo)</b> 6. Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entono urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). 7. Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio. 8. En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable: • Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. • Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.</p> <p><b>NOTAS:</b> a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. prohibida la exigencia de presentación de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>												
67	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE 101 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTES</b> <b>67.1. SIN ANUNCIO PUBLICITARIO</b> <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Ley 29060 Arts. 1 y 2 Ley del Silencio administrativo (07/07/2007) D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.2) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014) D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b> 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada. 3. Pago por servicios administrativos.</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b></p>			12.43	491.00	10		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.</p>

Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		Aut.	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				% UIT			en S/.	Pos.					Neg.
	<p>Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013).</p> <p>Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera que sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2.</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2.</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a 500 m2) y/o por razón de su giro, requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria</p>	<p>4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación además de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>b) La ITSE básica es realizado por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley 28976.</p> <p>c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>											
	<p><b>67.2. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)</p> <p>Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15</p> <p>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)</p> <p>Ley 29060 Arts. 1 y 2</p> <p>Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)</p> <p>D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)</p> <p>D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo</p> <p>Norma que aprueba la relación de autorizaciones</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada.</p> <p>3. Pago por servicios administrativos.</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b></p> <p>4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p>	13.16	520.00	10		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.</p>	

Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en \$/.		Aut.	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Pos.	Neg.				
	<p>sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013).</p> <p>Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para a promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera que sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2.</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2.</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a 500 m2) y/o por razón de su giro, requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Publicitario y/o Toldo)</b></p> <p>5. Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>• Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>b) La ITSE básica es realizado por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley 28976.</p> <p>c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10 m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
67.3.	<p><b>EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)</p> <p>Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15</p> <p>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)</p> <p>Ley 29060 Arts. 1 y 2</p> <p>Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)</p> <p>D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)</p> <p>D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo</p> <p>Norma que aprueba la relación de autorizaciones</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>• Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada.</p> <p>3. Pago por servicios administrativos</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b></p>	15.92	629.00	10		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días</p> <p>2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días</p> <p>2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días</p>	

	Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que	4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:													
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.															
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			Formulario / Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	% UIT	en \$/.		Aut.	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
							Pos.				Neg.				
	<p>deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013).</p> <p>Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (sólo se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sólo se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera que sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y más de 20 máquinas eléctricas</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a 500 m2) y/o por razón de su giro, requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria</p>	<p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Luminoso - Iluminado y/o Toldo)</b></p> <p>5. Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>• Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p>6. Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio.</p> <p>7. En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas.</li> <li>• Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.</li> </ul> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>b) La ITSE básica es realizado por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley 28976.</p> <p>c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10 m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>													
68	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)</b></p> <p><b>68.1. SIN ANUNCIO PUBLICITARIO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)</p> <p>Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15</p> <p>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)</p> <p>Ley 29060 Arts.1 y 2</p> <p>Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)</p> <p>D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 10 y 11</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>• Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma</p>				10		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.</p>		

	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)	legalizada. 3. Certificado de seguridad en edificaciones de detalle o													
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			% UIT	en \$/.		Aut.	Evaluación Previa	Pos.			Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013). Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para a promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones más de dos niveles (el sótano se considera considera como un nivel) y lo con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.</li> <li>Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten</li> <li>Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</li> <li>Centros de diversión (salas de juego, casinos y traga monedas, telepódromos, bingos, saisdromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten.</li> <li>Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.</li> <li>Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno</li> <li>Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</li> <li>Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas.</li> <li>Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</li> <li>Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2.</li> <li>Las demás edificaciones que por su complejidad califfiquen para éste tipo de inspección.</li> </ol> <p><b>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o</li> </ol>	<p>Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4. Pago por servicios administrativos.</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b></p> <p>5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>5.4. Copia simple de autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es una obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	4.03	159.00											



	comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.													
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Aut.		Pos.	Evaluación Previa			Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
68.2. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Ley 29060 Arts.1 y 2 Ley del Silencio administrativo (07/07/2007) D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 10 y 11 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014) D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013). Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. <b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b> 1. Edificaciones más de dos niveles (el sótano se considera considera como un nivel) y lo con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y traga monedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten. 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares. 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas.	A. Requisitos Generales 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada. 3. Certificado de seguridad en edificaciones de detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4. Pago por servicios administrativos. B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C. Requisitos Específicos (Anuncio Publicitario y/o Toldo) 6. Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y lo toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). <b>NOTAS.</b> a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10 m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección,						10				X			

	11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área	el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.																		
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.																				
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACION	PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	%				Aut.	Evaluación Previa	Pos.			Neg.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
				UIT	en \$/.															
	mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2. 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección. <b>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b> 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.																			
	<b>68.3. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b> <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley 28976 Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Ley 29060 Arts.1 y 2 Ley del Silencio administrativo (07/07/2007) D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 10 y 11 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014) D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo Norma que aprueba la relación de autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013). Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país. <b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b> 1. Edificaciones más de dos niveles (el sótano se considera considera como un nivel) y lo con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y traga	<b>A. Requisitos Generales</b> 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada. 3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4. Pago por servicios administrativos. <b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b> 5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Luminoso - Iluminado y/o Toldo)</b> 6. Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entamo urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). 7. Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. 8. En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.						X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días							

	monedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten. 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o	<ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas.</li> <li>Piano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.</li> </ul> <b>NOTAS.</b> <b>a)</b> De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de												
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en \$/.		Aut.	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
	<p>un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2.</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección.</p> <p><b>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b></p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.</p>	<p>la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p><b>b)</b> De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p><b>c)</b> La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p><b>d)</b> En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10 m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p><b>e)</b> De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>												
69	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</b></p> <p><b>79.1. SIN ANUNCIO PUBLICITARIO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)</p> <p>Ley 28976 Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15</p> <p>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)</p> <p>Ley 29060 Arts.1 y 2</p> <p>Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)</p> <p>D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 10</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)</p> <p>Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada.</p> <p>3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4. Pago por servicios administrativos.</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b></p> <p>5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>			10		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.</p>		

**NOTAS.**

- a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.
- b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal

Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.		Aut.	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Pos.					Neg.
		<p>cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
	<p><b>79.2. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b>                      Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8                      Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)                      Ley 28976 Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15                      Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)                      Ley 29060 Arts.1 y 2                      Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)                      D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 10                      Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)                      Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b>                      1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:                      • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.                      2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere el carta poder con firma legalizada.                      3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.                      4. Pago por servicios administrativos.</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b>                      5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:                      5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.                      5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.                      5.3. Copia simple de autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Publicitario y/o Toldo)</b>                      6. Presentar las vistas siguientes:</p>			10		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.	

- Diseño (dibujo) de la nuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.
- Una fotografía en la cual se aprecie el entamo urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).

Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en \$/.		Aut.	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Pos.	Neg.				
		<p><b>NOTAS:</b></p> <p>a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00 m. con una altura mínima de 2,10 m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
	<p><b>79.3. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b>            Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8            Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)            Ley 28976 Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15            Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)            Ley 29060 Arts.1 y 2            Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)            D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 10            Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)            Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:            • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.            • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada.</p> <p>3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4. Pago por servicios administrativos.</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b></p> <p>5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:            5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.            5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre</p>			10		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.</p> <p>2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.</p>	

el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.  
5.3. Copia simple de autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se

Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.		Aut.	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Pos.	Neg.				
		solicita la licencia. <b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Luminoso - Iluminado y/o Toldo)</b> 6. Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entamo urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y lo toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). 7. Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. 8. En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable: • Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. • Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. <b>NOTAS:</b> <b>a)</b> De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. <b>b)</b> De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. <b>c)</b> De acuerdo con artículo 9 de la Ley 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. <b>d)</b> De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. <b>e)</b> La autorización en forma conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales. <b>f)</b> En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10 m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. <b>g)</b> De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
70	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST 70.1. SIN ANUNCIO PUBLICITARIO BASE LEGAL Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8	<b>A. Requisitos Generales</b> 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante,				4		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.

<p>Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)  Ley 28976 Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15  Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)  Ley 29060 Arts.1 y 2  Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)  D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.1 )  Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)  D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo</p>	<p>tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.  • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.  2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada.  3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p>										<p>2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.</p>	<p>2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.</p>	
<p>Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.</p>													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.		Aut.	Evaluación Previa	Pos.			Neg.	RECONSIDERACIÓN
	<p>4. Pago por servicios administrativos  <b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b>  5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:  5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud  5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el D.S. N° 006-2013-PCM, o norma que lo sustituya o reemplace.  <b>NOTAS:</b>  a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta prohibida la exigencia de presentación demás de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo  b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 28976.  c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.  d) De acuerdo al Art. 3 párrafo 4to. De la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.  e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>		4.96	196.00									
<p><b>70.2. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b>  <b>BASE LEGAL</b>  Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8  Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003)  Ley 28976 Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15  Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007)  Ley 29060 Arts.1 y 2  Ley del Silencio administrativo (07/07/2007)  D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.1 )  Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014)  D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo  Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013).</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b>  1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:  • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.  • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.  2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada.  3. Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad.  4. Pago por servicios administrativos.  <b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b>  5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:  5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.  5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el</p>		5.27	208.00	4		X		Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.  2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.</p>	<p>1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días.  2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.</p>	

Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.	D.S. N° 006-2013-PCM, o norma que lo sustituya o reemplace. <b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Publicitario y/o Toldo)</b> 6. Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y lo toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entamo urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y lo toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). <b>NOTAS:</b> a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta																				
Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.																					
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS								
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.			Aut.	Evaluación Previa	Pos.	Neg.			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
		prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 28976. c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. d) De acuerdo al Art. 3 párrafo 4to. De la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10m desde el piso.																			
<b>70.3. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b> <b>BASE LEGAL</b> Ley 27972 Art. 81, numeral 1.8 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Ley 28976 Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Ley 29060 Arts.1 y 2 Ley del Silencio administrativo (07/07/2007) D. S. N° 58-2014-PCM, Art. 9 (numeral 9.1 ) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14/09/2014) D. S. N° 006-2013-PCM Art. 3 y Anexo Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (10/01/2013). Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la Inversión en el país.		<b>A. Requisitos Generales</b> 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere del carta poder con firma legalizada. 3. Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad. 4. Pago por servicios administrativos. <b>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b> 5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el D.S. N° 006-2013-PCM, o norma que lo sustituya o reemplace. <b>C. Requisitos Específicos (Anuncio Luminoso - Iluminado y/o Toldo)</b> 6. Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.			5.57	220.00	4		X			Unidad Trámite Documentario e Informes	Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 30 días.	1. Al Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento en 15 días. 2. Resuelve el Gerente Municipal en 30 días.						



- Una fotografía en la cual se aprecie el entamo urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y lo toido; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).
7. Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio.
8. En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable:
- Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas.
  - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.
- NOTAS:**
- a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley 27444, esta

Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		PLAZO PARA RESOLVER (Días Habiles)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código/ Ubicación	% UIT	en S/.		Aut.	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Pos.	Neg.				
		<p>prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 28976.</p> <p>c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>d) De acuerdo al Art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el certificado de seguridad en edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m con una altura mínima de 2.10m desde el piso</p>											

Nota: Los pagos se realizarán en efectivo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad.